

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.1139**  
14 de octubre de 2022

*“Por la cual se vincula a un profesor ocasional de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a lo dispuesto por los literales j) y m) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, el Acuerdo Directivo No. 004 de 2018, y el Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6, del Estatuto Profesor, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, *“por el cual se expide el Estatuto Profesor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”* establece los tipos de profesores por la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo establece la modalidad de Profesores ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de 2018, expresa: *“Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año”*.
4. Que el Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el Acuerdo Directivo No. 070 de 2020 establecen las condiciones económicas para la vinculación y la asignación básica mensual para los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
5. Que el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, en sus párrafos primero y segundo, define la asignación salarial para los profesores ocasionales para la

vigencia 2020 y la aplicación del incremento anual basado en el porcentaje de aumento para el IPC declarado por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

6. Que en la vigencia 2022 el porcentaje definido por el DANE para el IPC correspondiente al año 2021 es del 5,62%.
7. Que en sesión ordinaria No.19 del 01 septiembre de 2022, el Consejo Académico aprobó que se adelantará la convocatoria de los docentes ocasionales para los Nodos Subregionales del Norte (Yarumal), Magdalena Medio (Puerto Berrio), Occidente (Dabeiba), Bajo Cauca (Cáceres) y Medellín.
8. Que el 02 de septiembre de 2022, se convocó a los profesores de hora cátedra, expertos temáticos o profesionales inscritos en el Banco de Expertos de la institución, que, cumpliendo con los perfiles, residieran o estuvieran interesados en radicarse en los territorios que componen los Nodos ubicados en las Subregiones del Norte (Yarumal), Magdalena Medio (Puerto Berrio), Occidente (Dabeiba), Bajo Cauca (Cáceres) y Medellín, y que tuvieran interés en hacer parte del cuerpo de profesores ocasionales de tiempo completo, para que remitan en el periodo comprendido entre el 5 y el 9 de septiembre de 2022, su hoja de vida al correo institucional [convocatoriadocentesocasionales@iudigital.edu.co](mailto:convocatoriadocentesocasionales@iudigital.edu.co), especificando el número de perfil al que aspira. Dentro de las hojas de vida recibidas se encontraba la del señor **JOHAN ESTEBAN FLOREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.416.779**.
9. Que la Vicerrectoría Académica, mediante Acta del Consejo de Facultad No. 40 del 03 de octubre de 2022, procedió a realizar el estudio de la solicitud de vinculación de profesores ocasionales y encontró que el señor **JOHAN ESTEBAN FLOREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.416.779**, es Ingeniero Agropecuario, lo que lo hace apto para ocupar el perfil 3, requerido para el **Nodo Subregional Occidente, sede Dabeiba**.
10. Que de acuerdo con los soportes aportados por el profesor **JOHAN ESTEBAN FLOREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.416.779**, cumple con los requisitos exigidos para ser vinculado como docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, a partir del 18 de octubre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, inclusive.
11. Que el salario básico a devengar estipulado en la presente Resolución se liquidará con base en el valor de artículo primero, del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, que para el profesor **JOHAN ESTEBAN FLOREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.416.779**, de acuerdo con los documentos aportados se encuentran en Nivel de Formación de **Profesional**.

12. Que, por ser la Institución Universitaria Digital de Antioquia una Institución de Educación superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de sus facultades, por lo cual se hace necesario vincular profesores ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2022
13. Que, para atender la vinculación de Profesores Ocasionales, en la vigencia académica 2022, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó por gastos de funcionamiento, servicios personales con destino a la vinculación de profesores ocasionales la respectiva partida presupuestal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Vincúlese al señor **JOHAN ESTEBAN FLOREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.416.779**, como PROFESOR OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la **Facultad de Ciencias y Humanidades** de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.896.855)**, por un término de 59 días calendario, contados a partir del 18 de octubre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, inclusive.

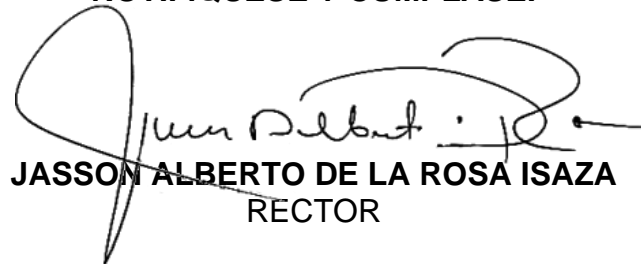
**ARTÍCULO 2.** La jornada laboral como profesor ocasional con dedicación de tiempo completo del señor **JOHAN ESTEBAN FLOREZ MARTÍNEZ**, es de cuarenta (40) horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión, atención a estudiantes y las demás que la **Facultad de Ciencias y Humanidades** le asigne para garantizar su permanencia en la Institución, el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

**PARAGRAFO.** Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor, o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

**ARTÍCULO 3.** Remítase copia de la presente Resolución Rectoral a la Vicerrectoría Académica, para que efectúe la notificación del inicio de la vinculación al profesor relacionado en el artículo 1.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
RECTOR

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Nora Elena Londoño	14/10/2022
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	14/10/2022
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	14/10/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	14/10/2022
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	14/10/2022
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	14/10/2022
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	14/10/2022
Los arriba declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		